



MENDOZA, 30 de Setiembre de 2015

VISTO:

La propuesta de la Secretaría Académica de modificación de la Ord. N° 1/10-C.D. que reglamenta el otorgamiento de incentivos a la investigación científica y técnica de la Facultad y

CONSIDERANDO:

Que se estimó conveniente precisar en la normativa de base, diversos aspectos de la materia que no estaban incluidos anteriormente, como los intervalos de puntaje correspondientes a la calificación de los proyectos de investigación, los criterios cuantitativos a considerar para la asignación del incentivo, y la retribución del editor y evaluadores que intervengan en el proceso de evaluación;

Que dado el tenor de las modificaciones, corresponde entonces derogar la Ord. N° 1/10, sustituyéndola por la presente;

Que los Directores de carrera acuerdan con la propuesta;

La opinión favorable de la Comisión de Asuntos Académicos III;

Por ello y lo aprobado en la sesión del 29 de setiembre de 2015;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ORDENA:**

ARTICULO PRIMERO: Establécese la siguiente reglamentación para el otorgamiento de incentivos a la investigación científica y técnica de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

Título I: INSTRUMENTACIÓN

Primero: El apoyo a los proyectos de investigación se hará a través de incentivos financiados con partidas del presupuesto de la Facultad y/o con fondos de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo otorgados por convenios anuales.

Segundo: Previo a cada convocatoria, el Consejo Directivo establecerá:

- a) El monto total a asignar para incentivos;
- b) El calendario para:
 - Presentación de solicitudes
 - Aprobación de solicitudes
 - Presentación del Informe final de las investigaciones.
 - Adjudicación de incentivos

ORDENANZA N° 003



- c) El o los editor (es) responsable (s) de los proyectos y trabajos finales, según lo previsto en el Título II. Cuarto, en el título IV. Séptimo y en el Título V. Octavo.

Título II: REQUISITOS PARA SOLICITAR INCENTIVOS

Tercero: Podrán presentar y dirigir proyectos de investigación los docentes e investigadores de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo. Los profesores titulares, asociados, adjuntos y jefes de trabajos prácticos podrán hacerlo en forma independiente, mientras que los ayudantes de primera y segunda deberán contar con la dirección, participación o aval de profesores de mayor nivel de la cátedra o del área de investigación del proyecto.

Cuarto: Los temas de los proyectos de investigación deberán estar relacionados preferentemente con las líneas de investigación definidas en esta Facultad. Estas son:

- a) Energía
- b) Agua y saneamiento
- c) Servicios públicos
- d) Estudios relacionados con las economías regionales
- e) Estudios del sector público

Los proyectos de investigación, cuyo tema esté relacionado con estas líneas de investigación, gozarán de un incentivo 30% (treinta por ciento) mayor a los demás, dentro de cada una de sus categorías.

El editor evaluará el encuadramiento de las propuestas dentro de estas líneas de investigación.

Quinto: No podrán ser beneficiarios de estos incentivos quienes ya reciban otra remuneración de cualquier origen por los proyectos que aspiran a ser incentivados. Sin embargo, podrán tener otra fuente de financiación para materiales, equipos, bibliografía, servicios de ayudantía, etc.

Título III: SOLICITUD DE INCENTIVO

Sexto: La solicitud de incentivo deberá realizarse con carácter de declaración jurada en el formulario que, como Anexo I (1 foja), forma parte de la presente Ordenanza.

El postulante deberá incluir en su solicitud el Plan de Trabajo a desarrollar, según detalle que, como Anexo II (1 foja), integra esta Ordenanza.

El (los) editor(es) responsable(s) deberá(n) informar al Consejo Directivo sobre el cumplimiento de los requisitos detallados precedentemente.



Título IV: APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

Séptimo: Una vez concluido el plazo para la presentación de las solicitudes de incentivos, las mismas serán enviadas al (a los) editor (es) responsable (s) para que éste (éstos) dictamine (n) sobre su encuadramiento dentro de las prescripciones del Título II. Cuarto y opine (n) sobre la calidad científica y técnica de los proyectos.

La evaluación se realizará en Informe de Evaluación, que se establece en Anexo II (1 foja) y que forma parte de la presente ordenanza.

Título V: PRESENTACIÓN DE TRABAJOS

Octavo: Los investigadores presentarán el trabajo final escrito, sin identificación de autor, dentro del plazo previsto en el calendario establecido conforme con el Título I. Segundo c). El mismo será acompañado de una declaración jurada del responsable del proyecto asumiendo el compromiso de:

a) Presentar sus resultados en las Jornadas de esta Facultad o en reuniones organizadas a ese efecto por la misma Casa de Estudios o por la Asociación Cooperadora;

b) Someter el trabajo para publicación en la "Serie Estudios" o en la Revista, ambas de la Facultad de Ciencias Económicas, si esa ha sido su evaluación.

A los fines prescriptos, el (los) editor (es) responsable (s) asignará (n) los trabajos de investigación a los respectivos referees para su evaluación, emisión de referato y sugerencia sobre la calificación de los mismos, pudiendo ser ésta: APROBADO CON RECOMENDACIÓN DE PUBLICACIÓN, APROBADO o NO APROBADO, según obtuvieran, respectivamente, entre 70 y 100 puntos, entre 40 y 69 puntos y entre 1 y 39 puntos en el informe de evaluación del Anexo III (2 fojas).

Se establece que los trabajos serán recibidos por los respectivos referees cuidando el anonimato de los autores de los mismos.

Los trabajos en las condiciones precedentes serán entregados al (a los) editor (es) responsable (s) quien (es), propondrán un ranking final de trabajos.

Noveno: La presentación del informe final, en las reuniones previstas en el artículo precedente, deberá ajustarse a las normas de presentación y publicación establecidas para esas reuniones. En la publicación deberá dejarse constancia que la investigación ha sido subsidiada con fondos del presupuesto de la Facultad de Ciencias Económicas y/o de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

Décimo: En base al ranking de proyectos elaborado por el (los) editor (es) responsable (s), el Consejo Directivo asignará los incentivos y ordenará el pago de los mismos.



Título VI: MONTO DEL INCENTIVO

Décimo primero: El monto disponible, conforme con el Título I. Segundo a), podrá ser distribuido entre las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en los Títulos II y III, según el resultado de la evaluación final del trabajo:

Aprobado con recomendación de publicación: el Consejo Directivo le asignará un monto conforme a la disponibilidad de dinero para esta convocatoria.

Aprobado: recibirá un monto equivalente al 70% del otorgado a los proyectos aprobados con recomendación de publicación.

No aprobado: no recibirá monto alguno.

Asimismo, el editor y los evaluadores recibirán una retribución por su trabajo:

Editor: recibirá un monto equivalente al 100% del otorgado a los proyectos aprobados con recomendación de publicación.

Evaluador: recibirá un monto equivalente al 20% del otorgado a los proyectos aprobados con recomendación de publicación.

Título VII: SANCIONES

Décimo segundo: El Consejo Directivo sancionará a los investigadores que no cumplan las obligaciones asumidas con la pérdida del derecho de solicitar incentivos futuros. Se dejará constancia de la falta de cumplimiento en el legajo personal de cada uno de los sancionados.

Décimo tercero: Los casos de incumplimiento por razones de fuerza mayor deberán ser considerados por el Consejo Directivo, para determinar la aplicación o no de sanciones.

ARTICULO SEGUNDO: Deróguese la ordenanza N° 01/10-C.D.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

mch

Cont. Alicia Susana GORRI
Secretaria de Posgrado e Investigación

Cont. Esther Lucía SANCHEZ
Decana



ANEXO I - Ord. N° 003/15-C.D.

DATOS DE LOS POSTULANTE/S

1. DATOS PERSONALES DE LOS SOLICITANTES

- 1.1. Identificación personal
- 1.2. Situación de revista en la Facultad
- 1.3. Tiempo de dedicación al proyecto (horas estimadas)
- 1.4. Profesor avalista (para ayudantes)

**2. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR INCENTIVOS ANTERIORES
(constancias)**

- 2.1. Presentación de informes
- 2.2. Publicación de informe final

3. DECLARACIÓN JURADA

- 3.1. Conocimiento de estas disposiciones
- 3.2. Otras fuentes de financiamiento
- 3.3. Reunión/es científicas donde presentará el informe.



ANEXO II - Ord. N° 003/15-C.D.

PROYECTO

1. TÍTULO DEL PROYECTO Y DESCRIPCIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN.
2. PLAN DE TRABAJO.

Los postulantes deberán desarrollar su plan de trabajo siguiendo ordenadamente los puntos que se indican a continuación:

OBJETIVOS

- 1) ANTECEDENTES
Indicar el marco teórico de la investigación y las hipótesis de trabajo propuestas, consignando sobre qué otros trabajos de investigación, propios o de terceros, se basan.
Incluir referencias bibliográficas.
- 2) ORIGINALIDAD E IMPORTANCIA
Describir el proyecto desde el punto de vista de su originalidad e importancia.
- 3) ACTIVIDADES Y METODOLOGÍA
Enumerar las tareas a desarrollar y la metodología y técnicas a emplear.
- 4) EXTENSIÓN MÁXIMA: cinco (5) páginas.

3. COMENTARIOS SOBRE LA RELACIÓN DEL TEMA CON LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA O LAS CARRERAS DE LA FACULTAD.



Anexo III -Ord. N° 003/15-C.D.

Informe de Evaluación
Hoja 1

TÍTULO DEL TRABAJO:

Fecha de la evaluación:

ASPECTOS EVALUADOS	CALIFICACIÓN MAXIMA	CALIFICACIÓN OTORGADA
COHERENCIA (1)	20	
CLARIDAD EXPOSITIVA	15	
RIGOR CIENTÍFICO	20	
BASE ESTADÍSTICA (O APLICACIÓN PRÁCTICA, ETC.) (2)	15	
BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA	10	
IMPORTANCIA DE LAS CONCLUSIONES (3)	20	
PUNTAJE TOTAL	100	

- (1) Entendiendo por tal a que el trabajo tenga un "hilo conductor" coherente en su planteo: hipótesis, objetivo, desarrollo, conclusiones (o similar), tal que permita al lector "no experto" comprenderlo sin perderse ni confundirse. En otras palabras, que esté ordenado.
- (2) Es claro que esto depende del tipo de trabajo, ya que algunos trabajos no la ameritan. El punto es considerar si un trabajo que DEBIO tenerla, la tiene o no.
- (3) Esta "importancia" puede darse en el plano teórico o empírico. No estamos diciendo que NECESARIAMENTE deba tener conclusiones empíricas directas.

COMENTARIOS

Empty box for comments.



Informe de Evaluación
Hoja 2

TÍTULO DEL TRABAJO:

Fecha de la evaluación:

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

- Incluido en la línea de investigación Del Título II, art. Tercero Ord. N° 003/15-C.D.
- APROBADO (*En base a los comentarios antes realizados*)
- APROBADO, CON SUGERENCIA DE PUBLICACIÓN, DESPUÉS DE INCORPORAR LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS
- NO APROBADO (*En base a los comentarios antes realizados*)

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS AL AUTOR